



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 750/2012.

Demandante/s: Felicidad Barbadillo Barbero.

Abogado/a: José Antonio López del Valle.

Demandado/s: Rescomimpex, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 750/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Felicidad Barbadillo Barbero contra la empresa Rescomimpex, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Procedimiento ordinario 750/2012.

En Burgos, a 16 de mayo de 2013.

D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 750/2012 entre partes, de una y como demandante D/D.^a Felicidad Barbadillo Barbero, que comparece asistido/a del Letrado D/D.^a José Antonio López del Valle, y de otra como demandado, Rescomimpex, S.L., que no comparece pese a constar citado en legal forma.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D.^a Felicidad Barbadillo Barbero contra Rescomimpex, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 1.767,60 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no pueden interponer recurso anunciar alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Rescomimpex, S.L., se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 5 de junio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)